

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 461-2025

Guatemala, 12 de diciembre de 2025.

**EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que, el Estado debe velar por el respeto a los principios de la igualdad de los derechos y dignidad humana, que permitan la dignificación de la mujer en los distintos ámbitos en los que se desarrolla, previniendo actos u omisiones de distinta índole, que afecten las condiciones de trabajo.

**CONSIDERANDO**

Que en la literal m) del Artículo 27 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que dentro de las atribuciones de los Ministros está dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley; asimismo, el Artículo 36 de la misma Ley, estipula que al Ministerio de Gobernación, le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales.

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024 del Presidente de la República, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, tiene por objeto propiciar la ética pública mediante el fomento de la integridad y el fortalecimiento de la probidad, estableciendo lineamientos de comportamiento ético dentro del Organismo Ejecutivo; y, el Oficio Circular Número 004-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la República, que contiene los lineamientos del Organismo Ejecutivo para el Abordaje del Acoso Sexual contra las Mujeres, establece en el punto SEXTO que las dependencias del Organismo Ejecutivo deben elaborar o actualizar su política o protocolo institucional para la prevención y abordaje del acoso sexual en el ámbito laboral, siendo necesario emitir la presente disposición legal.

**POR TANTO**

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 27 literal a), f) y m) y 36 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1 y 15 literal o) del Acuerdo Gubernativo Número 62-2024 del Presidente de la República, Código de Ética del Organismo Ejecutivo; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

ACUERDA

**Artículo 1.** Aprobar el PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y SUS DEPENDENCIAS.

**Artículo 2.** El PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y SUS DEPENDENCIAS, deberá ser divulgado y socializado para conocimiento de todo el personal del Ministerio de Gobernación, para garantizar su cumplimiento.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de la presente fecha, deberá publicarse en la página oficial [www.mingob.gob.gt](http://www.mingob.gob.gt) del Ministerio de Gobernación y será de aplicación inmediata en el ámbito interno del Ministerio de Gobernación y sus dependencias.

COMUNÍQUESE,



Marco Antonio Villeda Sandoval  
Ministro de Gobernación

Rerendo de Firma:

Rerendo de contenido de Documento:

Lic. Felipe Sánchez González  
Segundo Viceministro  
Ministerio de Gobernación



Lic. Marisol Cambray de Gómez  
Subdirectora Administrativa  
Ministerio de Gobernación

